



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0230 -2020-A/MPMN**

Moquegua, 21 SET. 2020

**VISTOS:**

El Informe Legal N°624-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 509-2020-GDUAAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 233-2020-CEMA-AL.GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N°528-2020-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 332-2020-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 99-2020-NNVV-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 2010780 y la Carpeta N° 0002344, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 926-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de julio del 2013, se adjudicó el Lote N° 3, Manzana "W", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5 B, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11026081.a favor de los administrados **IRENEA AROCUTIPA CCALAHUILLE**, identificada con D.N.I. N° 40023500 y **ALFONSO PAXI CONDORI**, identificado con D.N.I. N°01303994;

Que, mediante Recibo N° 0305646, de fecha 12 de agosto del 2020, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13/05/2014 y con el pago del derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 04-2018-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACION, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 624-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente expediente, en merito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMNMOQ "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 04-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, precedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del **LOTE 3 MZ W SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, inscrito en la **PARTIDA REGISTRAL N° 11026081**, a favor de los administrados **Sra. IRENEA AROCUTIPA CCALAHUILLE**, identificada con D.N.I. N° 40023500 y **Sr. ALFONSO PAXI CONDORI**, identificado con D.N.I. N° 01303994.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

AACRAMPMN  
VIZCAYA  
CC Archive



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE